

**DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL 27 DE ENERO DE 2023**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HFP/227/2017, DE 13 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 202 PARA EFECTUAR LOS PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES CORRESPONDIENTE A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL, Y EL MODELO 222 PARA EFECTUAR LOS PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha aprobado para el Impuesto sobre Sociedades, con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023, un tipo de gravamen reducido aplicable a aquellas entidades que tengan un importe de la cifra de negocios inferior a un millón de euros en el periodo impositivo anterior, con la finalidad de reducir la carga tributaria de las pequeñas empresas. Se ha rebajado en dos puntos porcentuales el tipo de gravamen general. Con el objetivo de mejorar la asistencia al contribuyente al cumplimentar las autoliquidaciones de pagos fraccionados, modelos 202 y 222, se ha incluido como dato adicional, una marca que identifique a las entidades con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros.

Además, la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas Tributarias, ha introducido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, una disposición adicional decimoctava que incorpora, con efectos para los períodos impositivos que se inicien en 2023, una medida temporal en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, que consiste en que la base imponible del grupo fiscal incluirá las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal. Estas bases imponibles no incluidas

en la base imponible del grupo fiscal se integrarán en la base imponible del mismo en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024. Con el objetivo de adaptar el modelo 222 a lo establecido en la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, se procede a modificar el modelo 222 así como el Anexo "Comunicación de datos adicionales" Parte 2 del mencionado modelo 222 para recoger en el apartado 7 de información adicional las bases imponibles negativas individuales pendientes de integración por la disposición adicional decimoctava de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de una norma legal y reglamentaria y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el "Boletín Oficial del Estado", se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden, así como de su Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes

indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, para:

- a) Aprobar el modelo de declaración por el Impuesto sobre Sociedades y determinar los lugares y forma de presentación del mismo.
- b) Aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, incluyendo la declaración consolidada de los grupos de sociedades.
- c) Establecer los documentos o justificantes que deban acompañar a la declaración.
- d) Aprobar el modelo de pago fraccionado y determinar el lugar y forma de presentación del mismo.
- e) Aprobar el modelo de información que deben rendir las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas.
- f) Ampliar, atendiendo a razones fundadas de carácter técnico, el plazo de presentación de las declaraciones tributarias establecidas en la Ley del Impuesto y en este Reglamento cuando esta presentación se efectúe por vía telemática.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley 58/2003, de 17 de diciembre), en el artículo 98.4 habilita al Ministro de Hacienda para que determine los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, habilita a la Administración Tributaria para señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración

social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificado por Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

En su virtud dispongo:

***Artículo único. Modificación de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.***

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica:

Uno. Se sustituye el Anexo I de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por el que figura como Anexo I de esta orden.

Dos. Se sustituye el Anexo II de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por el que figura como Anexo II de esta orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez para las autoliquidaciones de pagos fraccionados, modelo 202 y 222, cuyo plazo de presentación comienza en abril de 2023.

**ANEXO I (PARTE 1)  
FORMATO ELECTRÓNICO**



**Agencia Tributaria**  
Teléfonos: 91 554 87 70 / 901 33 55 33  
https://sede.agenciatributaria.gob.es

**Pago fraccionado**  
**Impuesto sobre Sociedades**  
**Impuesto sobre la Renta de no Residentes** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)

Modelo  
**202**

Espacio reservado para el número de justificante

**Identificación (1)**

NIF  Apellidos y nombre o Razón social

Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Álava

**Devengo (2)**

Ejercicio .....

Período(\*) .....

(\*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o OA (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda.

CNAE actividad principal .....

Fecha inicio período impositivo ...

**Datos adicionales (3)**

Entidad que aplica el régimen de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre  
 Entidad que aplica el régimen de la Ley 11/2009, de 26 de octubre  
 Entidad de capital-riesgo que aplica el régimen fiscal especial del art. 50 LIS  
 Entidad que aplica el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje  
 Entidad que cumpla los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS  
 Importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo es superior a 6.000.000 euros  
 Cooperativa fiscalmente protegida  
 Marque esta casilla si concurre ALGUNA de las siguientes circunstancias:  
 - Entidad que aplica la Reserva para inversiones en Canarias o tenga derecho a la bonificación del art. 26 Ley 19/1994  
 - Entidad que aplica el régimen ZEC  
 - Entidad que aplica la bonificación de Ceuta y Melilla art. 33 LIS  
 - Entidad con resultados positivos por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integran en la base imponible por aplicación del art. 17.2 LIS  
 - Entidad parcialmente exenta que aplica el régimen fiscal especial Cap. XIV Tit. VII LIS  
 - Entidad que aplica la bonificación del art. 34 LIS  
 Otras entidades con posibilidad de aplicar dos tipos impositivos  
 Tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en curso  
 Entidad con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros  
 Importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo:  
 - Igual o superior a 10 millones de euros e inferior a 20 millones de euros  
 - Igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros  
 - Igual o superior a 60 millones de euros

**Liquidación (4)**

**A) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 40.2 LIS**

Base del pago fraccionado..... 01

Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) ..... 02

A ingresar ..... 03

**B) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 40.3 LIS**

Resultado contable (después del IS) ..... 04

Correcciones al resultado contable:	Aumentos		Disminuciones	
Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....	05	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>
Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012).....			37	<input type="text"/>
Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. BI negativa ej. ant. ....	07	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>
TOTAL .....	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>

Base imponible previa..... 13

Remanente reserva de capitalización no aplicada por insuficiencia de base ..... 44

Compensación de bases impositivas negativas de períodos anteriores ..... 14

Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	Aumentos		Disminuciones	
.....	45	<input type="text"/>	46	<input type="text"/>

**B.1) Caso general (entidades con porcentaje único)**

Base del pago fraccionado..... 16

Porcentaje ..... 17

Dotaciones del art. 11.12 LIS (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas)..... 47

Compensación de cuotas negativas de períodos anteriores (sólo cooperativas) ..... 40

Reserva de nivelación (art. 105 LIS) convertido en cuotas (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	Aumentos		Disminuciones	
.....	48	<input type="text"/>	49	<input type="text"/>

Resultado previo (clave ([16] x [17]) + [47] - [40] + [48] - [49]) ..... 18

**Liquidación (4) (continuación)**

**B.2) Casos específicos (entidades con más de un porcentaje)**

Base del pago fraccionado .....	19			Importe del pago fraccionado	
Base a tipo 1 .....	20		Porcentaje .....	21	22
Base a tipo 2 .....	23		Porcentaje .....	24	25
Dotaciones del art. 11.12 LIS (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....					50
Compensación de cuotas negativas de períodos anteriores (sólo cooperativas) .....					42
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....					
					Aumentos
	51		52		Disminuciones
Resultado previo (claves [22] + [25] + [50] - [42] + [51] - [52]) .....					26
Bonificaciones correspondientes al período computado (total) .....					27
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos período computado (total) .....					28
Volumen de operaciones en Territorio Común ( % ) .....					29
Pagos fraccionados anteriores correspondiente al período computado en Territorio Común (total) .....					30
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) .....					31
Resultado .....					32
Mínimo a ingresar (sólo para empresas con CN igual o superior a 10 millones de euros) .....					33
<b>Cantidad a ingresar (mayor de claves [32] y [33]) .....</b>					<b>34</b>

**Información adicional (5)**

Comunicación de datos adicionales a la declaración .....	<input type="checkbox"/>	Número de referencia de sociedades (NRS)	
Importe excluido por operaciones de quita o espera .....			
Parte integrada en la base imponible por operaciones de quita o espera(*) .....			
Parte integrada en la base imponible a nivel de cuota por operaciones de quita o espera (sólo cooperativas)(*) .....			
Rentas de reversión de deterioros que se integran en la base imponible(*) .....			
Importe correspondiente a la reserva para inversiones en Canarias(*) .....			
Importe correspondiente a la bonificación prevista en el art. 26 de la Ley 19/1994(*) .....			
Importe no computable por aplicación del régimen fiscal de la ZEC(*) .....			
Importe de la minoración correspondiente a las rentas que tengan derecho a la bonificación prevista en el art. 33 LIS(*) .....			
Importe excluido por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integren en la base imponible por aplicación del art. 10.2 LIS(*) .....			
Importe renta exenta de las entidades que aplican el régimen fiscal especial del Capítulo XIV del Título VII LIS .....			
Importe de la bonificación prevista en el art. 34 LIS(*) .....			

(\*) Se cumplimentarán estas casillas a efectos del cálculo del importe mínimo a ingresar

**Complementaria (6)**

Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período indíquelo seleccionando esta casilla .....	<input type="checkbox"/>
En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior .....	

**Negativa (7)**

Declaración negativa

**Ingreso (8)**

**Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público:** cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones especiales.

**Forma de pago:**

**Importe** (casilla [34] ó [03]):

Código IBAN



**Identificación (1)**

NIF  Apellidos y nombre o Razón social

Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Álava

**Devengo (2)**

Ejercicio .....

Período<sup>(\*)</sup> .....

(\* Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o OA (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava), según corresponda.

CNAE actividad principal .....

Fecha inicio período impositivo ...

**Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades (3)**

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (DT 14ª LIS).....		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS).....		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12 LIS) .....		
Libertad de amortiz. (art. 12.3 e) LIS) .....		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS no afectada por el art. 11.12 LIS.....		
Pérdidas por deterioro de IM, inversiones inmobiliarias e II, incluido el fondo de comercio (art. 13.2 a) y DT 15ª LIS)		
Pérdidas por deterioro de los valores represent. de la particip. en el capital o en los fondos propios de entid. del art. 13.2 b) LIS		
Pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda (art. 13.2 c) y DT 15ª LIS).....		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (DT 16ª.1, 2 y 3 LIS).....		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS) a los que se refiere el art. 11.12 y DT 33ª.1 LIS		
Aplicación del límite del art. 11.12 LIS a las pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones de gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS)		
Provisiones y gastos por pensiones no afectados por el art. 11.12 LIS (arts. 14.1, 14.6 y 14.8 LIS).....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 14 LIS) no afectados por el art. 11.12 LIS .....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15.h) LIS).....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (arts. 16 y 83 LIS) .....		
Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español (art. 21 LIS).....		
Exención de rentas en el extranjero de EP (art. 22) .....		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII LIS).....		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VII. Tit VII LIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIII. Tit VII LIS) .....		
Otras correcciones al resultado contable .....		
<b>Total correcciones anteriores</b> .....		
<b>Total correcciones netas al Resultado</b> (excl. correcciones por IS y por art. 7 Ley 16/2012) (= casilla 07 - casilla 08 del modelo)		

**Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (4)**

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
<b>Límite art. 16.5 o 83 LIS</b>	
a) Gastos financieros del período impositivo derivados de deudas por adquisición de participaciones afectados por el art. 16.5 y/o 83 LIS (sin signo) .....	<input type="text"/>
b) Límite adicional a la deducción de gastos financieros (art. 16.5 y/o 83 LIS) (sin signo).....	<input type="text"/>
c1) Gastos financieros del período impositivo deducibles tras aplicación límite art. 16.5 y/o 83 LIS ( $\leq [b]$ , $[a=c1+c2]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
c2) Gastos financieros del período impositivo no deducibles tras aplicación límite art. 16.5 y/o 83 LIS ( $=[a-c1]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
d) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS, deducibles tras este límite ( $[b \geq c1+d]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
<b>Límite art. 16.1 y 16.2 LIS</b>	
e) Gastos financieros del período impositivo no afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS (sin signo) .....	<input type="text"/>
f) Gastos financieros del período impositivo ( $= [c1+e]$ ) .....	<input type="text"/>
g) Ingresos financieros del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios ...	<input type="text"/>
h) Gastos financieros netos del período impositivo ( $= [f-g]$ ) .....	<input type="text"/>
i) Límite a la deducción de gastos financieros netos ( $= 30\% [i1+i2+i3+i4+i5]$ , mínimo 1 millón de euros si gasto financiero neto $\geq 1$ millón) .....	<input type="text"/>
i1) Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
i2) Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
i3) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
i4) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)...	<input type="text"/>
i5) Ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
j) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores .....	<input type="text"/>
k1) Gastos financieros netos del período impositivo deducibles ( $\leq [i+j]$ , $[h=k1+k2]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
k2) Gastos financieros netos del período impositivo no deducibles ( $= [h - k1]$ , $\leq [h - i]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
l) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos impositivos anteriores afectados por art. 16.5, y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites ( $\leq [d]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
m) Gastos financieros netos pendientes de deducir de periodos impositivos anteriores no afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS aplicados .....	<input type="text"/>
<b>Total gastos financieros del período impositivo no deducibles (= [c2+k2])</b> .....	<input type="text"/>



**Información adicional (5)****Importe P. fraccionado ejercicio en curso**

Bases imponibles negativas pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado.....

**Comunicación complementaria o sustitutiva (6)**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber sido relacionados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de justificante de la declaración del mismo periodo anteriormente presentada o el de la última de ellas si se hubieran presentado varias.

Comunicación complementaria Comunicación sustitutiva 

Nº justificante de la declaración anterior

Documento sometido a trámite de audiencia e información pública 27 de enero de 2023



**Liquidación (5) (continuación)**

**B.1) Caso general (entidades con porcentaje único)**

Base del pago fraccionado .....	16	
Porcentaje .....		17
Dotaciones del art. 11.12 LIS del grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....	49	
Dotaciones del art. 11.12 LIS generadas previamente a la incorporación al grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....	50	
Compensación de cuotas negativas del grupo de períodos anteriores (sólo cooperativas) .....	51	
Compensación de cuotas negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo (sólo cooperativas) .....	58	
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) convertido en cuotas (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	52	53
Resultado previo (clave [(16) x (17)] + [49] + [50] - [51] - [58] + [52] - [53]) .....	18	

**B.2) Casos específicos (entidades con más de un porcentaje)**

Base del pago fraccionado.....	19		Importe del pago fraccionado
Base a tipo 1 .....	20	Porcentaje .....	21
Base a tipo 2 .....	23	Porcentaje .....	24
Dotaciones del art. 11.12 LIS del grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....	54		
Dotaciones del art. 11.12 LIS generadas previamente a la incorporación al grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....	57		
Compensación de cuotas negativas del grupo de períodos anteriores (sólo cooperativas) .....	42		
Compensación de cuotas negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo (sólo cooperativas) .....	43		
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) ..	55	56	
Resultado previo (claves [22] + [25] + [54] + [57] - [42] - [43] + [55] - [56]) .....	26		
Bonificaciones correspondientes al período computado (total) .....	27		
Retenciones e ingresos a cuenta (totales) practicados sobre ingresos del período computado .....	28		
Volumen de operaciones en Territorio Común ( % ) .....		29	
Pagos fraccionados anteriores correspondientes al período computado en Territorio Común (total) .....	30		
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) .....	31		
Resultado .....	32		
Mínimo a ingresar (sólo para contribuyentes con CN igual o superior a 10 millones de euros) .....	33		
<b>Cantidad a ingresar (mayor de claves [32] y [33]) .....</b>	34		

**Información adicional (6)**

Resultado consolidado del período .....	35	
Comunicación de datos adicionales a la declaración .....	<input type="checkbox"/>	Número de referencia de sociedades (NRS)
Comunicación de variación en la composición del grupo fiscal .....	<input type="checkbox"/>	Número de referencia de sociedades (NRS)
Importe excluido por operaciones de quita o espera .....		
Parte integrada en la base imponible por operaciones de quita o espera <sup>(*)</sup> .....		
Parte integrada en la base imponible a nivel de cuota por operaciones de quita o espera (sólo cooperativas) <sup>(*)</sup> .....		
Rentas de reversión de deterioros que se integran en la base imponible <sup>(*)</sup> .....		
Importe correspondiente a la reserva para inversiones en Canarias <sup>(*)</sup> .....		
Importe correspondiente a la bonificación prevista en el art. 26 de la Ley 19/1994 <sup>(*)</sup> .....		
Importe no computable por aplicación del régimen fiscal de la ZEC <sup>(*)</sup> .....		
Importe de la minoración correspondiente a las rentas que tengan derecho a la bonificación prevista en el art. 33 LIS <sup>(*)</sup> .....		
Importe excluido por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integren en la base imponible por aplicación del art. 17.2 LIS <sup>(*)</sup> .....		
Importe renta exenta de las entidades que aplican el régimen fiscal especial del Capítulo XIV del Título VII LIS .....		
Importe de la bonificación prevista en el art. 34 LIS <sup>(*)</sup> .....		

(\*) Se cumplimentarán estas casillas a efectos del cálculo del importe mínimo a ingresar

**Complementaria (7)**

Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período indíquelo seleccionando esta casilla .....	<input type="checkbox"/>
En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior .....	

**Negativa (8)**

Declaración negativa

**Ingreso (9)**

**Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público:** cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones especiales.

**Forma de pago:**

Código IBAN

**Importe** (casilla [34] ó [03]):



Identificación entidad representante/dominante (incluida en el grupo fiscal) (1)

NIF \_\_\_\_\_ Nombre o Razón social \_\_\_\_\_  
 Representante (entidad no dominante)  
 Dominante (incluida en el grupo fiscal)  
Teléfono \_\_\_\_\_ Nº de grupo \_\_\_\_\_  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Álava

Devengo (3)

Ejercicio .....  
Período(\*) .....  
(\* Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o OA (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda.  
CNAE actividad principal .....  
Fecha inicio período impositivo ...  
Espacio reservado para el número de justificante

Identificación entidad dominante (2)

Nº de identificación \_\_\_\_\_ País/territorio foral \_\_\_\_\_ Nombre o Razón social \_\_\_\_\_  
Datos identificativos de la entidad dominante en el caso de un grupo constituido por entidades dependientes.

Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades (4)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (DT 14ª LIS).....		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS).....		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12 LIS) .....		
Libertad de amortiz. (art. 12.3 e) LIS) .....		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS no afectada por el art. 11.12 LIS.....		
Pérdidas por deterioro de IM, inversiones inmobiliarias e II, incluido el fondo de comercio (art. 13.2 a) y DT 15ª LIS)		
Pérdidas por deterioro de los valores represent. de la participación en el capital o en los fondos propios de entid. del art. 13.2 b) LIS		
Pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda (art. 13.2 c) y DT 15ª LIS).....		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (DT 16ª.1, 2 y 3 LIS).....		
Provisiones y gastos por pensiones no afectados por el art. 11.12 LIS (arts. 14.1, 14.6 y 14.8 LIS) .....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 14 LIS) no afectados por el art. 11.12 LIS .....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15.h) LIS).....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (arts. 16, 67 b) y 83 LIS).....		
Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español (art. 21 LIS) .....		
Exención de rentas en el extranjero de EP (art. 22) .....		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII LIS).....		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VII. Tit VII LIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIII. Tit VII LIS) .....		
Otras correcciones al resultado contable .....		
<b>Total correcciones anteriores .....</b>		
<b>Total correcciones netas al Resultado (excl. correcciones por IS y por art. 7 Ley 16/2012) (= casilla 07 - casilla 08 del modelo)</b>		

Detalle de correcciones netas por consolidación fiscal (5)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
Correcciones de consolidación por diferimiento de resultados internos .....	
Eliminación o incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal .....	
Resto de Correcciones por consolidación.....	
<b>Total correcciones netas por consolidación (= casilla 11 - casilla 12 del modelo)</b> .....	

**Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (6)**

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
<b>Límite art. 16.5 o 83 LIS</b>	
a) Gastos financieros del período impositivo derivados de deudas por adquisición de participaciones afectados por art. 16.5, 67 b) o 83 LIS (sin signo) .....	<input type="text"/>
b) Límite adicional a la deducción de gastos financieros (art. 16.5, 67 b) o 83 LIS (sin signo) .....	<input type="text"/>
c1) Gastos financieros del período impositivo deducibles tras aplicación límite art. 16.5, 67 b) o 83 LIS ( $\leq [b]$ , $[a=c1+c2]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
c2) Gastos financieros del período impositivo no deducibles tras aplicación límite art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS ( $=[a-c1]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
d) Gastos financieros del grupo pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83, deducibles tras este límite ( $[b \geq c1+d+e]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
e) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS, deducibles tras este límite, generados o asumidos por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 b) y 74.3 b) LIS) ( $[b \geq c1+d+e]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
<b>Límite art. 16.1 y 16.2 LIS</b>	
f) Gastos financieros del período impositivo no afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS (sin signo) .....	<input type="text"/>
g) Gastos financieros del grupo del período impositivo ( $= [c1+f]$ ) .....	<input type="text"/>
h) Ingresos financieros del grupo del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios .....	<input type="text"/>
i) Gastos financieros netos del grupo del período impositivo ( $= [g-h]$ ) .....	<input type="text"/>
j) Límite a la deducción de gastos financieros netos ( $= 30\% [j1-j2-j3-j4+j5]$ , mínimo 1 millón de euros si gasto financiero neto $\geq 1$ millón) .....	<input type="text"/>
j1) Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
j2) Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
j3) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) ...	<input type="text"/>
j4) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) ..	<input type="text"/>
j5) Ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....	<input type="text"/>
k) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores generado en el grupo	<input type="text"/>
l) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores, generado o asumido por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 a) y 74.3 b) LIS .....	<input type="text"/>
m1) Gastos financieros netos del período impositivo deducibles ( $\leq [i+k+l]$ , $[i=m1+m2]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
m2) Gastos financieros netos del período impositivo no deducibles ( $= [i - m1]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
n) Gastos financieros del grupo pendientes de deducir en periodos impositivos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites ( $\leq [d]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
o) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites, generados o asumidos por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 b) y 74.3 b) LIS) ( $\leq [e]$ , $\geq 0$ ) .....	<input type="text"/>
p) Gastos financieros netos del grupo pendientes de deducir de periodos impositivos anteriores no afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS aplicados .....	<input type="text"/>
q) Gastos financieros netos pendientes de deducir de periodos anteriores aplicados no afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS generados o asumidos por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 b) y 74.3 b) LIS .....	<input type="text"/>
<b>Total gastos financieros del período impositivo no deducibles (<math>= [c2+m2]</math>) .....</b>	<input type="text"/>

**Información adicional (7)**

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
Bases imponible negativas del grupo pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado...	<input type="text"/>
Bases imponible negativas individuales previas a incorporación al grupo, no compensadas en casilla [15] por insuficiencia de base en el pago fraccionado ...	<input type="text"/>
Bases imponible negativas individuales pendientes de integración en la base imponible del grupo fiscal (DA 18ª LIS) .....	<input type="text"/>

**Comunicación complementaria o sustitutiva (8)**

Comunicación complementaria .....	<input type="text"/>	Número de justificante de la declaración anterior .....	<input type="text"/>
Comunicación sustitutiva .....	<input type="text"/>		

